CONTRATO MODIFICATORIO Nº 001 DE 2023, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 2023-0601 de 2023.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNANDO TOBON GIL** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 89.007.330, expedida en Armenia, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **Director del Departamento Administrativo de Planeación**, según Decreto de Nombramiento Nro. 134 del día 12 de junio de 2019 y acta de posesión Nro. 083 del 17 de junio de 2019, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por la Alcaldesa del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de Mayo de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRAR CONTRATOS, PROCESOS POSTCONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de una parte, y de la otra, **CAROLINA ZULUAGA ARANGO,** mayor y vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 1.094.945.444**, domiciliada en esta misma ciudad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato Modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 2023-0601 de 2023** conforme a las siguientes consideraciones: **a)** Que entre **EL MUNICIPIO DE ARMENIA / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y **CAROLINA ZULUAGA ARANGO** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 2023-0601 de 2023** cuyo objeto es: ***"*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" b)** Que el supervisor solicitó mediante oficio al Doctor **Diego Fernando Tobón Gil**, Director del Departamento Administrativo de Planeación la adición al presente contrato donde justifica la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio de la señora **CAROLINA ZULUAGA ARANGO. c)** Que existe autorización para realizar el contrato modificatorio, firmada por parte del Doctor **DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL,** donde justifica adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución al contrato inicial suscrito; para de esta forma ejecutar a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas atinentes al desarrollo del proyecto **"PLANEANDO PA´TODOS."; d)** Que en la comunicación referida se solicitó adicionar el contrato inicial en valor y plazo de ejecución, con un valor de la adición **Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($2.750.000),** y una prórroga en el plazo de ejecución de **Un (1) mes y Tres (03) días. e)** Que actualmente el Departamento Administrativo de Planeación, no cuenta con una planta de personal de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción suficiente y por lo tanto, se hace necesario dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios Nº **2023-0601 de 2023**. **g)** Que se puede constatar, que en la fecha de recibo de la solicitud de justificación y la necesidad para dar continuidad al contrato de prestación de servicios en mención, se encuentra vigente, por ende, se hace necesario realizar el presente contrato modificatorio con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES **Nº 2023-0601 de 2023**, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor inicial del Contrato es de **Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($7.500.000)**, el valor que se adiciona asciende a la suma de **Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($2.750.000);** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3400 del 20 de abril de 2023**; por lo tanto, el valor total del contrato asciende a la suma de **Diez Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($10.250.000)**; pagaderos de la siguiente manera conforme a la adición: Un (1) pago mensual vencido por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($2.500.000) y un (1) pago final vencido por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($250.000); previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anualizado Mensual de Caja PAC. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula quinta del contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES Nº **2023-0601 de 2023**, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **Cuatro (4) meses y**

Tres (3) días., contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio**; CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se Requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente Contrato Modificatorio será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3400 del 20 de abril de 2023**. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan su vigencia.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyecto y Elaboró: Carolina Giraldo Arias – Abogada Contratista DAPM
Revisó: Carlos Alberto Giraldo Cardona – Jefe de Oficina DAPM

Armenia, Abril 14 de 2023

Doctor
Diego Fernando Tobón Gil
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Armenia
Ciudad

Asunto: Solicitud de Adición al Contrato **2023-0601 de 2023**.

Por medio de la presente me permito solicitar adición al Contrato en mención conforme a las siguientes especificaciones:

VALOR INICIAL	Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. ($7.500.000)
VALOR A ADICIONAR	Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($2.750.000)
NÚMERO DE ADICIONES REALIZADAS	0
VALOR DE CADA ADICIÓN REALIZADA	$ 0
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	15 de febrero de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Tres (3) meses.
FECHA EN QUE SE VENCE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL	14 de mayo de 2023
PRORROGA A REALIZAR	1
PLAZO DE LA PRORROGA	Un (1) mes y Tres (03) días.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	16 de junio de 2023.

El Doctor **CARLOS ALBERTO GIRLADO CARDONA** domiciliado en Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 4.408.061, en mi calidad de supervisor del Contrato Nº **2023-0601** de 2023, el cual suscribió el Doctor **DIEGO FERNANDO TOBON GIL**, Director del Departamento Administrativo de Planeación, y la señora **CAROLINA ZULUAGA ARANGO,** mayor y vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía Nº **1.094.945.444**, quien se encuentra en ejecución del contrato en mención y cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**", de la manera más atenta le solicito adicionar el plazo de ejecución y en la cuantía el contrato de la referencia, sustentado en las siguientes razones:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal cuanta con la línea Estratégica**: " SERVIR Y HACER LA COSAS BIEN "** que tiene por objetivo prestar el servicio público al máximo honor personal y profesional, y debe enmarcarse entre los principios de los servidores y los fines de la ciudadanía. Las relaciones de desconfianza entre funcionarios y ciudadanía resultan de la conjunción de hechos infortunados del pasado, locales y nacionales. En virtud de ello, este eje se sustenta en criterios transversales, que han de materializar toda la acción institucional en el máximo de la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las acciones de la administración. El acompañamiento de la ciudadanía, los organismos de control, el Concejo municipal y las instancias de participación, serán determinantes para que estos postulados no se remitan únicamente a una exposición de motivaciones, sino que sean verificables en los índices y estándares de medición de lo público, tanto los que tienen carácter de obligatoriedad como aquellos que son de aplicación discrecional, como el Índice de Transparencia Municipal, que tendremos como especial bandera de la gestión**.** Por todo lo anterior la línea estratégica SERVIR Y HACER LA COSAS BIEN; el programa presupuestal **Desarrollo y modernizacion institucional: Planeando Pa' Todos - Mejoramiento de la planeación territorial y sectorial** y el proyecto **Planeando Pa´Todos** son acordes a la competencia del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La adición del contrato, no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración Municipal, en atención a que la misma, no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Art. 40 parágrafo primero, y por el contrario, se garantiza la continuidad de la prestación del servicio, y en la actualidad se cuenta con el recurso en el Proyecto: **PLANEANDO PA´TODOS.**

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales y se dictan otras disposiciones, el cual establece:

"TITULO II DE LA DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE A ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

CAPITULO I DELEGACIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y PROCEDIMIENTOS DIRECTOS DE REGIMENES ESPECIALES.

ARTICULO DECIMO QUINTO. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Planeación la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipología y regímenes especiales y en particular las que los modifiquen adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de este Departamento Administrativo de acuerdo con sus competencias."

Que en virtud al acta de posesión Nro. 083 del 17 de Junio de 2019, el Director del Departamento Administrativo de Planeación es el Doctor **DIEGO FERNANDO TOBON GIL.**

VIABILIDAD: En mi condición de supervisor del Contrato en mención, doy fe que este se encuentra dentro del plazo de ejecución, ya que se encuentra vigente hasta el **14 de mayo de 2023**, y la adición no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Art. 40 parágrafo primero, y por el contrario, se garantiza la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se adicione el Contrato **Nº 2023-0601 de 2023** en Un (1) mes y Tres (03) días su plazo y por un valor de **Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($2.750.000)**; con el fin de darle continuidad a la ejecución del objeto contratado y que se viene desarrollando por el contratista.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO GIRLADO CARDONA
Supervisor.

ORIGINAL FIRMADO

VoBo. **DIEGO FERNANDO TOBON GIL**
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto y Elaboró: Carolina Giraldo Arias – Abogada Contratista DAPM
Revisó: Carlos Alberto Giraldo Cardona – Jefe de Oficina DAPM

Planeación, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 747100 Ext.315, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co